



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Lima, 12 de octubre del 2021

Oficio N° 409-2021-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL

Señores Decanos de los 17 Consejos Directivos Regionales del
Colegio de Psicólogos del Perú
Presente. -

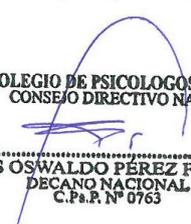
De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a ustedes a nombre del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú que me honro en presidir, a fin de hacerle llegar nuestros cordiales saludos institucionales y hacer propicia la ocasión para adjuntar la Resolución de Decanato N° 276-2021-CDN-C.Ps.P. que deja sin efecto, las disposiciones contenidas en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020. Debiéndose considerar que los miembros colegiados habilitados al 31 de diciembre de 2019, han contado con habilidad profesional prorrogada por el tiempo en el que se ha mantenido vigente las disposiciones contenidas en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020, cumpliéndose así, dentro de dicho periodo, con el requisito de haber mantenido la calidad de habilitado que contempla el inciso e) del artículo 70°, como el inciso a) del artículo 88° del Estatuto Nacional.

Sin otro particular, reitero a usted el testimonio de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,




COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763

Adj: Resolución de Decanato N° 276-2021-CDN-C.Ps.P.

Comunicado N° 02 del 23.03.2020

Distribución:

File/Archivo

LOPF / cbp



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

COMUNICADO N°2

El Colegio de Psicólogos del Perú, dentro del marco general de la declaración del Estado de Emergencia a nivel nacional decretado por el Poder Ejecutivo mediante el D.S. N°044-2020-PCM, estando a la suspensión de actividades del Colegio, adoptada como Entidad Constitucionalmente Autónoma, informa a los miembros de la Orden y a las Autoridades en general, lo siguiente:

1. Conforme a su Ley de Creación, son fines del Colegio de Psicólogos del Perú, entre otros:
 - Regular la práctica profesional y velar porque ésta se realice de acuerdo al Código de Ética Profesional que dicte el Colegio.
 - Promover la participación de sus miembros dentro de un espíritu de solidaridad, tolerancia y respeto.
 - Vigilar que la profesión cumpla con su rol social al servicio del ser humano, la familia, la comunidad y el país.
2. Asimismo, en conformidad al artículo 11° del Estatuto Nacional, el Colegio de Psicólogos del Perú, colabora con la sociedad en la prevención, promoción y rehabilitación de la salud psicológica y mental de la población, dentro de las prerrogativas y los márgenes establecidos en la Ley.
3. Al Decano Nacional le corresponde, conforme lo establecen el artículo 81° y 82°, entre otros, ejercer la representación del Colegio de Psicólogos del Perú y exigir ante cualquier autoridad la observancia de las garantías y derechos que corresponden a los psicólogos en el ejercicio de la profesión.

EN TAL VIRTUD Y SIENDO DE NECESIDAD NACIONAL LA MASIVA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PSICÓLOGO COLEGIADO, CONFORME A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA VIGENTE EN EL PAÍS Y A SU CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

1. DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL ESTADO, LOS PSICÓLOGOS COLEGIADOS HABILITADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CUENTAN CON HABILIDAD PROFESIONAL PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE SE MANTENGA EL ESTADO DE EMERGENCIA.
2. A FIN DE CUMPLIR DEBIDA Y ADECUADAMENTE LOS FINES DE LA PROFESIÓN Y LA PRORROGA DE SU HABILIDAD PROFESIONAL, LAS AUTORIDADES PERTINENTES TENDRÁN COMO HABILITADOS A LOS PSICÓLOGOS QUE ACREDITEN DICHA CONDICIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Con la responsabilidad que nos toca conducirnos, dado el carácter excepcional de la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, los Colegiados están obligados a regularizar su habilitación prorrogada, dentro de los quince días posteriores a la culminación del estado de Emergencia, bajo responsabilidad.

Lima 23 de marzo de 2020.




COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.P.a.P. N° 0763



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 276-2021-CDN-C.PS.P

Lima, 6 de octubre del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019, de 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702, de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú, como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatorias aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 y Resolución N° 256-2021-CDN-CPsP del 10 de septiembre de 2021, se aprobó el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso d) del artículo 10° de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, corresponde al Consejo Directivo Nacional, aprobar documentos técnicos normativos que permita cumplir con sus fines y objetivos.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo diversas medidas para la atención de la pandemia del Covid-19, prorrogado mediante D.S. N°051-2020-PCM, entre ellas la Única Disposición Final, disponiendo que los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto para el Estado de Emergencia. Que el Estado de Emergencia Nacional, ha sido ampliado sucesivamente por diversos decretos supremos.

Que, dentro del contexto generado por el Estado de Emergencia Nacional, una de las medidas adoptadas por el Consejo Directivo Nacional, fue la de disponer que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los psicólogos colegiados habilitados hasta el 31 de diciembre de 2019, cuentan con habilidad profesional prorrogada por el tiempo que se mantenga el Estado de Emergencia, debiéndose tener como habilitados a los psicólogos que acrediten dicha condición al 31 de diciembre de 2019; disposición que se encuentra contenida en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020, publicada en la página web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú y que se seguidamente se inserta en la presente Resolución:

...///



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 276-2021-CDN-C.PS.P



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

COMUNICADO N°2

El Colegio de Psicólogos del Perú, dentro del marco general de la declaración del Estado de Emergencia a nivel nacional decretado por el Poder Ejecutivo mediante el D.S. N°044-2020-PCM, estando a la suspensión de actividades del Colegio, adoptada como Entidad Constitucionalmente Autónoma, informa a los miembros de la Orden y a las Autoridades en general, lo siguiente:

- Conforme a su Ley de Creación, son fines del Colegio de Psicólogos del Perú, entre otros:
 - Regular la práctica profesional y velar porque ésta se realice de acuerdo al Código de Ética Profesional que dicte el Colegio.
 - Promover la participación de sus miembros dentro de un espíritu de solidaridad, tolerancia y respeto.
 - Vigilar que la profesión cumpla con su rol social al servicio del ser humano, la familia, la comunidad y el país.
- Asimismo, en conformidad al artículo 11° del Estatuto Nacional, el Colegio de Psicólogos del Perú, colabora con la sociedad en la prevención, promoción y rehabilitación de la salud psicológica y mental de la población, dentro de las prerrogativas y los márgenes establecidos en la Ley.
- Al Decano Nacional le corresponde, conforme lo establecen el artículo 81° y 82°, entre otros, ejercer la representación del Colegio de Psicólogos del Perú y exigir ante cualquier autoridad la observancia de las garantías y derechos que corresponden a los psicólogos en el ejercicio de la profesión.

EN TAL VIRTUD Y SIENDO DE NECESIDAD NACIONAL LA MASIVA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PSICÓLOGO COLEGIADO, CONFORME A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA VIGENTE EN EL PAÍS Y A SU CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

- DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR EL ESTADO, LOS PSICÓLOGOS COLEGIADOS HABILITADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CUENTAN CON HABILIDAD PROFESIONAL PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE SE MANTENGA EL ESTADO DE EMERGENCIA.**
- A FIN DE CUMPLIR DEBIDA Y ADECUADAMENTE LOS FINES DE LA PROFESIÓN Y LA PRORROGA DE SU HABILIDAD PROFESIONAL, LAS AUTORIDADES PERTINENTES TENDRÁN COMO HABILITADOS A LOS PSICÓLOGOS QUE ACREDITEN DICHA CONDICIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Con la responsabilidad que nos toca conducirnos, dado el carácter excepcional de la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, los Colegiados están obligados a regularizar su habilitación prorrogada, dentro de los quince días posteriores a la culminación del estado de Emergencia, bajo responsabilidad.

Lima 23 de marzo de 2020.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.F.P. N° 9763

Jr. Mateo Pumacahua N° 936, Jesús María – Lima – Perú / 332-9582, 330-5231, 423-5071
colegiopsico_cdn@cpsp.pe / www.cpsp.pe

Que, el Estado de Emergencia Nacional ha sido recientemente prorrogado por el Decreto Supremo N°152-2021-PCM del 16 de septiembre de 2021, que dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM,



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 276-2021-CDN-C.PS.P

Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, dentro de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, desde la dación del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM del 02 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo ha dispuesto la "Reanudación de Actividades" en forma progresiva, que comprenden diversos servicios y actividades comerciales, industriales y empresariales, que son profesionales que desarrollan los profesionales psicólogos; actividades que se han venido incrementando progresivamente conforme se puede advertir del D.S. N°152-2021-PCM del 16 de septiembre de 2021.

Que actualmente, el Colegio de Psicólogos del Perú ha iniciado el proceso electoral para la elección de los nuevos órganos directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales para el período 2021-2024, proceso que contempla el cumplimiento por parte de los postulantes y electores, de una serie de requisitos establecidos en el Estatuto Nacional, Reglamento Interno Nacional y Reglamento General de Elecciones, entre ellos, el acreditar la calidad de colegiado habilitado, mismo que requiere el haber cumplido con el pago de las cuotas ordinarias y el tener la calidad de colegiado habilitado para ejercer el derecho de elegir y ser elegido.

Que, en dicho contexto, en Sesión Extraordinaria del 06 de octubre de 2021, el Consejo Directivo Nacional, acordó que para efectos de la participación de los miembros colegiados y ejercer su derecho a ser elegidos dentro del proceso electoral para la elección de los nuevos órganos directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales para el período 2021-2024, se deberán considerar las disposiciones contenidas en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020, en virtud del cual los psicólogos colegiados habilitados hasta el 31 de diciembre de 2019, han contado con habilidad profesional prorrogada por el tiempo que se ha mantenido vigente las disposiciones de dicho comunicado.

Que, estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación de la presente resolución, las disposiciones contenidas en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020. Debiéndose considerar que los miembros colegiados habilitados al 31 de diciembre de 2019, han contado con habilidad profesional prorrogada por el tiempo en el que se ha mantenido vigente las disposiciones contenidas en el Comunicado N°2 del 23 de marzo de 2020, cumpliéndose así, dentro de dicho periodo, con el requisito de haber mantenido la calidad de habilitado que contempla el inciso e) del artículo 70°, como el inciso a) del artículo 88° del Estatuto Nacional.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 276-2021-CDN-C.PS.P

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la condición de colegiado habilitado se cumple y se acredita con el pago de las cuotas ordinarias que corresponde pagar a los miembros colegiados conforme a las normas contenidas en el Estatuto Nacional y normas internas del Colegio de Psicólogos del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JOSE CARMEN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427